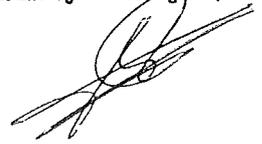


REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 1.1788, ha sido inscrito con el nº 62 e Libro 7 Capítulo 07
Folio el presente

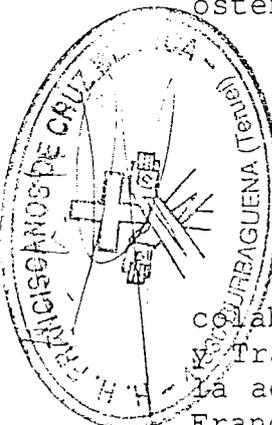
Zaragoza, a 17 de Septiembre de 1990
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y
TRABAJO Y LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA
CRUZ BLANCA, PARA LA FINANCIACION DE LAS
OBRAS DE ADAPTACION DE UNA RESIDENCIA EN
BURBAGUENA EN 1.990.**



En Zaragoza, a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa, por la **EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, representados por el Hermano Superior de la Casa Familiar de la Inmaculada, **HNO. FRANCISCO BRU FERRUSES**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

A C U E R D A N



PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio el regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, para la adaptación a la finalidad de Residencia del antiguo Colegio Franciscano sito en El Cañar, s/n, de la localidad de Burbáguena, que será destinado a prestar servicio de alojamiento a personas con especiales problemas de marginación.



SEGUNDO.- Dicha colaboración se plasma en la aportación por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con cargo al Capítulo VII de sus Presupuestos para 1.990, de la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts.)**.

TERCERO.- Los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca asumen, mediante la firma de este Convenio, los siguientes compromisos:

- Mantener en funcionamiento, una vez terminada la adaptación, el edificio objeto de la misma, y destinarlo a los fines previstos en el Convenio, precisando autorización del Departamento para modificar su destino a un fin distinto del que motivó la firma del mismo.

- Cumplir en el mismo todos los requisitos establecidos en la legislación sobre centros de acción social.

Igualmente, la institución se compromete a acoger a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, hasta un máximo de un diez por ciento de las plazas de la residencia.

- En toda publicidad o información que se realice acerca de dicha residencia, deberá hacerse constar que se ha adaptado con la colaboración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

CUARTO.- El pago de la citada cantidad se hará previa justificación del gasto en la forma establecida en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social, con las particularidades establecidas en los siguientes apartados.

QUINTO.- La justificación del gasto deberá hacerse mediante la presentación, en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel, de la documentación que se señala a continuación:

- Declaración de que la cuantía aportada por el Departamento se ha destinado a los fines para los que se firma el presente Convenio.

- Documentación suficiente que acredite el derecho de los Hermanos de la Cruz Blanca sobre el inmueble que va a ser adaptado con cargo al presente Convenio.

- Documento indicando el número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal, domicilio, donde debe ingresarse la aportación del Departamento.



- Certificado manifestando haber registrado en su contabilidad el reconocimiento del derecho a la cuantía que aporta el Departamento.

- Certificación firmada y sellada por los Hermanos de la Cruz Blanca haciendo constar que la obra se ha realizado y su conformidad con la misma, en cumplimiento de la finalidad que motivó la solicitud.

- Factura expedida por la Empresa o Contratista individual que hubiere realizado la obra o suministrado los materiales. En la factura figurarán, como mínimo, los siguientes datos: Nombre de la empresa o contratista individual, número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, y Domicilio.

- Certificado del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel, acreditando la efectiva realización de la obra.

SEXTO.- De cada una de las facturas presentadas como justificación, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo abonará un cien por ciento (100%).

SEPTIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.

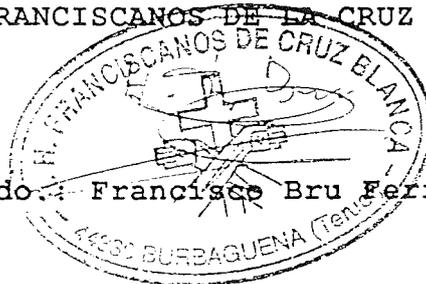
Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el **HERMANO FRANCISCO BRU FERRUSES**, Superior de la Casa Familiar de la Inmaculada de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



Fdo. Ana M. Cortés Navarro

EL SUPERIOR DE LA CASA FAMILIAR
DE LA INMACULADA DE LOS HERMANOS
FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA



3 Fdo. Francisco Bru Ferruses



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 1.1/80, ha sido inscrito con el
n.º 62 e Lijaja 7 Capítulo 67
Folio el presente Colectivo

Zaragoza, a 17 de Septiembre de 1990
El Encargado del Registro,

CG 23/900816-16

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 16 de
agosto de 1990, adoptó entre otros un acuerdo que copiado
literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del Convenio con los
Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la
habilitación de una residencia en Burbáguena para la
atención de personas marginadas o en riesgo de
marginación. 2.- Aprobar la realización del citado
Convenio por un importe de DIEZ MILLONES DE PESETAS
(10.000.000 ptas.) 3.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera
de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del
Convenio con los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA.
CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin
de que surta los efectos oportunos, expido
presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la
Diputación General de Aragón, a diecisiete de agosto de
mil novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

